



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2016, del Consejero, sobre nombramiento de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura. (2016061527)

Mediante Orden de 17 de mayo de 2016 (DOE núm. 100, de 26 de mayo de 2016) se convoca el procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura.

Con fecha de 16 de septiembre de 2016 se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 26 de agosto de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura efectuada por Orden de 17 de mayo de 2016, procediéndose a la valoración de las solicitudes presentadas por la Comisión Técnica de Valoración, conforme a los criterios objetivos de valoración, con objeto de asignar una puntuación a cada una de ellas y establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo al artículo 7 de la Orden de 17 de mayo de 2016.

Asimismo, el apartado 2 de dicho artículo 7 dispone que, realizada la valoración de cada una de las solicitudes presentadas conforme a los criterios objetivos establecidos en el apartado anterior, la comisión técnica de valoración procederá a concretar el resultado en un informe de valoración. Dicho informe recogerá el desglose de la puntuación obtenida por cada una de las entidades participantes en cada uno de los criterios de valoración establecidos, así como una relación de las entidades con la puntuación total obtenida y en la que se procederá a ordenar las solicitudes en orden descendente, de mayor a menor puntuación.

En el caso de que, tras la valoración efectuada, dos o más entidades alcancen la misma puntuación y ésta sea determinante para ocupar una de las diez vocalías que representarán a las organizaciones del movimiento asociativo gitano en el Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, el desempate entre las entidades se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida por la entidad en los criterios de valoración establecidos conforme al orden en el que están fijados cada uno de ellos, situación ésta que deberá quedar recogido en el informe de valoración.

El artículo 8 de la citada Orden establece que, la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, en virtud de todo lo actuado y a la vista del informe de



la comisión técnica de valoración, procederá a dictar propuesta de resolución, que se elevará a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y en la que se propondrá el nombramiento de las diez entidades que hayan obtenido mayor puntuación tras los resultados de la valoración realizada y que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura en representación de las organizaciones del movimiento asociativo gitano.

Este mismo precepto dispone en su apartado segundo que, asimismo, dicha propuesta de resolución contendrá una relación, por orden descendiente, de mayor a menor puntuación, de las entidades que no han sido propuestas para su nombramiento como miembros del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, a los efectos del artículo 12.2 del Decreto 20/2016, de 1 de marzo, por el que se crea el Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura y se regula su organización, composición y funcionamiento.

En este sentido, el artículo 12.2 del Decreto 20/2016, de 1 de marzo, dispone que en los supuestos de cese de las organizaciones del movimiento asociativo gitano, la vacante generada será cubierta por una nueva organización del movimiento asociativo gitano que conforme al procedimiento establecido en el artículo 10 de dicho decreto no hubiera obtenido representación en las vocalías y hubiera alcanzado mayor puntuación.

Por último, el artículo 9 de la Orden de 17 de mayo de 2016 establece que, la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, atendiendo a la propuesta de resolución realizada por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia procederá, en los términos establecidos en el artículo 5.5 de la citada Orden, a dictar resolución por la que se pone fin al procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, con indicación de las diez organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán dichas vocalías así como aquellas organizaciones que no han resultado electas, ordenadas de mayor a menor puntuación. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (artículo 9.2 de la misma).

Vista la propuesta resolución de 23 de septiembre de 2016, de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se propone el nombramiento de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, así como el informe de la comisión técnica de valoración de 13 de septiembre de 2016, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 17 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Poner fin al procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías al Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, con indicación en el Anexo I de las diez organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán dichas vocalías, y en el Anexo II de aquellas organizaciones que no han resultado electas, ordenadas de mayor a menor puntuación.



Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Mérida, 30 de septiembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I**

Las diez organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías al Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
Fundación Secretariado Gitano	G 83117374	41,5
Federación de Asociaciones Gitanas de Extremadura (FAGEX)	G 06169452	39,5
Asociación Jóvenes Gitanos Extremeños	G 06445084	35,5
Asociación Gitana de Plasencia	G 10050870	33
Asociación Convivencia y Progreso del Pueblo Gitano	G 06120125	31,5
Asociación Romis Calis Camelan Nakerar.	G 06265953	30
Federación Conciencia Gitana de Extremadura.	G 06261242	26,5
Asociación Romani Perceiana de Villafranca de los Barros.	G 06187058	24
Asociación Gitana de Santa Marta de los Barros.	G 06666416	17
Asociación Cultural Solidaridad con el Pueblo Gitano.	G 06323018	16*

ANEXO II

Relación de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que no han resultado electas

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
Asociación de Jóvenes Gitanos Nevi	G 06428536	16*
Asociación Gitana AUPRE	G 10466118	12

** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 17 de mayo de 2016, que prevé el desempate atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos conforme al orden en el que están fijados cada uno de ellos, la Asociación Cultural Solidaridad con el Pueblo Gitano ocupará vocalía al Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura al obtener mayor puntuación en el criterio objetivo de valoración establecido en el artículo 7.1.1.2 "Representación paritaria en cuestión de género" con 2 puntos en total frente a los 0 puntos obtenidos por la Asociación de Jóvenes Gitanos Nevi en este mismo criterio. (En el primer criterio objetivo de valoración regulado en el artículo 7.1.1.1 "Plan o programa estratégico de la entidad" ambas entidades obtienen 0 puntos).*